

C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, EN SU ESTABLECIMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los señores los C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Susan Melissa Vasquez Pérez y Mircela Hernández Górriz, en calidad de Presidentes Municipales, Síndica Municipal y Regidora, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, los C.C. Susan Melissa Vasquez Pérez, Alejandro González Martínez y el Ito. Rafael Arroyo Sánchez, en calidad de Síndica Municipal y Regidora, integrantes de la Comisión de Hacienda, Fomento Municipal y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el seno de la sesión de las atribuciones contenidas en los artículos 151 sucesivos I párrafo primero, I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 112, 114 párrafo primero, 125 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 15, 17, 18, 19, 20 fracciones I y II, 21, 22, 23, 24 fracciones I, 25, 26 fracciones I y II, 27 fracciones I, 28, 29, 30 fracciones I, 31 fracciones I y II, 32 fracciones I y II, 33 fracciones I y V, 37 fracciones I, IV, V y X, 41 y 41 fracciones I, IV, VII y X del Bando de Policía y Buen Gobierno de Morelia, 37 fracciones V, VI, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Fomento Municipal, de la Comisión de Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Secretaría de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022, es presento y representa a los señores del Pleno de este Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CENSO AL MILLAR**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de agosto de 2022, se reunió en la Sindicatura Municipal, los señores S.S.A. DVMAC/498/2022, S.A. DMA/1/43/2022 y S.A. DMA/1/499/2022, asistidos por el C. P. Víctor Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual, notifica que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó remitir a las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y a la de Hacienda, Fomento Municipal y Patrimonio Municipal, el oficio 13 a S. 804/2022 suscrito por la C. I. Susana

Melissa Vasquez Pérez, Síndica Municipal, mediante el cual se pide el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos Asignados del Censo al Millar.

Para atender el asunto de merito la C.C. Susan Melissa Vasquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó a la Mtra. María del Carmen López Herrero, Secretaria Municipal y a la Lic. Yvettaluz Angélica Calderón, Directora de Normatividad Municipal, presentar el estudio y dictamen de los Lineamientos presentados, y emitir un Ex-observaciones que consideraran pertinentes con la misma, y en atención a lo anterior, se realizaron entrevistas a esas señoras suscritoras, para obtener la información y verificar las consideraciones que se estiman pertinentes.

Una vez recibidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C. P. Susan Melissa Vasquez Pérez, Síndica Municipal, en términos de artículo 11 de Reglamento de Sesiones y Fomento Municipal de Morelia, en su calidad de coordinadora de las Comisiones Conjuntas, convocó a reunión de trabajo a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Hacienda, Fomento Municipal y Patrimonio Municipal a efecto de analizar el estudio y emitir el dictamen de dicho dictamen, presentados por los señores

CONSIDERANDOS

Que, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y de Hacienda, Fomento Municipal y Patrimonio Municipal, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, de acuerdo a las atribuciones que establecen los artículos 15, 17 fracciones I, II y III, 48, 49, 20 fracciones I y II, 21 fracciones I, V y XI, 52, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1º párrafo segundo, 20, 22 fracciones I y II, 23, 24 fracciones I, IV y XI, 116 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Fomento Municipal de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Que, la competencia para emitir y resolver el presente dictamen corresponde al Pleno de Morelia y Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 151 sucesivos I párrafo primero, I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 114 párrafo primero, 125 fracción IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 15, 17, 18, 19, 20 fracciones I y II, 21 fracciones I, IV, V y X, 41 y 41 fracciones I, IV, VII y X del Bando de Policía y Buen Gobierno de Morelia.

Que la Carta Orgánica Municipal es el Organismo Municipal de control y evaluación de la Administración Pública, tanto a su cargo las atribuciones que indica en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de manera general a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno

Municipal, El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Manual de Organización de la Contaduría Municipal del Ayuntamiento de Morelia y las demás leyes, decretos y reglamentos, acuerdos, convenios e instrumentos jurídicos vigentes.

Que la Contaduría Municipal conduce sus actividades en forma programada y resolutiva en las prioridades y prioridades que establece el Organismo Municipal, para el logro de sus objetivos y metas consensuadas en el proceso de planeación y desarrollo del Municipio de Morelia, teniendo como su línea de conducta la gobernabilidad, eficiente y transparente y dentro de las normas gubernamentales primarias, a fin de su tiempo promover la cultura de la legalidad y el amor por la rendición de cuentas, mejorar la cobertura, impacto y oferta preventiva de la fiscalización a la gestión pública, inhibir y sancionar las prácticas corruptas; atraer e impulsar a profesionales, científicos y eficientes del gobierno municipal a mejorar la gestión y las prácticas de la Contaduría Pública Municipal, realizar acciones de capacitación al personal, egresados, maestros, estudiantes y profesionistas de servicios públicos y a empresas para optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos.

Que los recursos del erario municipal están destinados al cumplimiento de la emergencia, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que esta creación y comprobación debe efectuarse precisamente por los Organismos de Contratación, considerando como actividades de control en las siguientes:

Control preventivo a razones del gasto fiscal municipal, su verificación, exactitud en las sumas, cancelación y cancelación de cuentas;

Revisión de expedientes jurídicos en materia de contratación y fiscalización;

Capacitación de servidores públicos adscritos a los Organismos Internos de Control;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo que ampara y la facultad de inspección y vigilancia, el artículo 19 de la Ley Federal de Decechos, a la letra establece:

«Por el presente se declara, inaplicables y nulos, que las leyes de fomento y conservación a Secretaría de Fomento Pública, las y los contratos suscritos se celebraron, con base en el artículo 19 de la Ley Federal de Decechos, en el mismo, se garanten un derecho equivalente al cinco mil millones sobre el importe de cada una de las actividades de trabajos».

El artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Michoacán de Oaxaca y sus Municipios, señala en el artículo y en el párrafo:

«En todas las actividades que dependan o consistan en o en actividades parasitarias, la Secretaría de Fomento y Administración al realizar el pago de las estimaciones de obra, pagará el importe de los derechos a que se refiere el párrafo anterior y a su vez a la Secretaría de Contratación para el fortalecimiento de una actividad».

«En este caso se señala, los Ayuntamientos y sus Comités de Gobierno locales, por el hecho de sus actividades, en materia de las actividades de la gestión financiera, tanto por el presupuesto recibido y la rendición a sus respectivos niveles de control interno para los mismos fines».

Que, en este contexto, a fin de dar cumplimiento a la que le corresponde a forma interna de las leyes municipales, el desarrollo de actividades, en materia de vigilancia, inspección y control de la Contaduría Municipal, a fin de la prestación de los servicios de los 11 y 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca que en concordancia con el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Oaxaca:

Que, en vista de las y causas de necesidad que tiene la Contaduría Municipal, en cuanto Organismo Interno de Control de este Ayuntamiento, para cumplir a cabalidad con sus actividades y obligaciones, así como a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca y para que se cumpla con el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Oaxaca, se propone al Pleno de este Ayuntamiento el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para crear y renovar el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones conferidas en los artículos 113 fracciones I y II, artículo primero y II de los puntos y segundo de los artículos 96, artículo de los artículos 113 fracciones I y II, 114 para el primero y 115 fracciones I y II y 116 de la Ley del Estado de Michoacán de Oaxaca y del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Oaxaca.

SEGUNDO. - Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Hacienda, Fomento Rural y Patrimonio Municipal, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen de conformidad con la delegada en los artículos 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracción I, 52 fracción I, 54 fracciones II, XXII y XXIII fracciones I, IV, V y XVIII, 58 fracciones I, V, VII y IX y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca, 11 fracción segunda, 16, 17, 28, 11 fracción A, fracción XV, 32 fracciones I y II, 34 fracciones II y V, 27 fracciones II, IV, VI y XVII, y 41 fracciones II, IV, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 21 fracciones VI, VII y XI, 18, 16, 17 y 71 de Reglamento de Nominación y Emplazamiento de Camareros del Ayuntamiento de Morelia Michoacán y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2022.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar los INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CINCO AL MILLA7.

Por vicio de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Urbanización, Seguridad Pública,

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco a. municipal por desgaste o obsolescencia, no se encuentran en condiciones físicas adecuadas para utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, podrán darse de baja de las existencias de las áreas del Órgano Interno de Control, y en su caso, enajenarse de manera pública en la forma establecida legalmente.

Asimismo, los gastos e insumos enter a la gobernanza de los bienes deberán ser cubiertos con recursos propios de la hacienda pública municipal.

Las cuentas que se obtengan por la explotación de los bienes muebles deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica donde se manejan los recursos del cinco a. municipal y aplicarse en la forma y términos previstos en estas disposiciones.

Pagos en internet. Para cubrir los gastos de estos conceptos, vinculados con los servicios de aplicación, inspección y control.

Pasajes aeroportuarios. Para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales de las y los servidores públicos del Órgano Interno de Control y de las personas independientes contratadas por éste, para realizar actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, así como por asistir a cursos de capacitación necesarios para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa o adscripción del servidor público a realizar en otras entidades federativas cuando así se requiera previa acuerdo con la Unidad.

Para el pago de los recursos del cinco a. municipal en cualquier la Unidad de la Municipalidad deberá observarse las disposiciones y partes para la Administración Pública Municipal, y demás relativas aplicables al sistema de créditos y pasajes para el desarrollo de las comisiones oficiales.

Seguros de vehiculares. Para cubrir los gastos por los costos de seguros de cobertura amplia de los vehículos terrestres adquiridos con recursos del cinco a. municipal para servir a los fines de las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, esta cobertura debe incluir al equipo complementario e adicional que se adquiere e incorpora a dichos vehículos para la prestación real de tales servicios.

Servicios de mantenimiento de bienes muebles. Para cubrir los gastos de mantenimiento de equipos como fotocopiadoras, multimedios, computadoras y equipos.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco a. municipal deberán asignarse inclusiva y proporcionalmente a las áreas del Órgano Interno de Control, que estén facultadas de acuerdo a su reglamento interior para intervenir directamente en las actividades vinculadas con los servicios de supervisión, inspección y control, a que se refieren los presentes lineamientos.

Servicios de mantenimiento a este fin. Para cubrir el pago de los servicios que prestan los despachos de espionaje interno y que son

caritativos por el Órgano Interno de Control para su utilización a las áreas públicas y servicios relacionados con las actividades que se refieren estas disposiciones.

En la contratación de despachos externos para la realización de actividades programadas, el Órgano Interno de Control verificará que el servicio sea oportuno y oportuno a las necesidades.

La contratación tendrá un carácter excepcional y se opera por comodato de servicios, sólo cuando el Órgano Interno de Control no cuente con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerida para ejecutar el programa de auditorías. En caso de contar con los servicios, el Órgano Interno de Control deberá emitir de forma electrónica y en su totalidad, el cumplimiento a su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Unidad por los despachos externos.

Servicios de telefonía móvil, es analógico y digital. Para cubrir el pago de servicios de telefonía móvil de voz, datos e imágenes tales como servicios digitales, red digital, internet, e internet.

Servicios de papelería y estudios fotográficos con obras públicas. Para cubrir el pago de los papelerías y estudios que se requieran en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control que se refieren a otras públicas.

Servicio de radiocalificación. Para el pago de los servicios de mantenimiento por radio, incluida la adquisición del equipo destinado a los servicios programados en los presentes lineamientos.

Este tipo de servicio se deberá ajustar a la tarifa máxima de mercado, mediante pruebas de gastos comparativos.

Servicios para capacitación y desarrollo. Para el pago de Diplomados, Talleres, Conferencias, Cursos Externos, para el personal asistente al Órgano Interno de Control, fortalecen sus conocimientos en materia de servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución, notificación y control interno y programas de participación ciudadana, así como el Órgano Interno de Control, realizar acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de supervisión, vigilancia, auditoría, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control. El pago que se cubra a terceros contratados por la prestación e impartición de dichos cursos, deberá incluir los gastos asociados con el transporte y hospedaje de los participantes, así como el pago de salarios, honorarios y gastos administrativos e investigativos.

Se deberá saber mejor acerca de Aseguramiento cuando los gastos por los servicios contemplados en este concepto excedan los límites máximos que esta Ley determina para el ejercicio fiscal correspondiente a cuya efecta, tomar en cuenta las justificaciones que se presenten en cada caso.

Este concepto incluye el alquiler, arrendamiento de nada a cubrir el pago de autos sociales **Autos sociales y gastos de transporte terrestre.** Para el pago de alquiler y arrendamiento de vehículos de pasajeros, como vehículo modelo que apoyen directamente las funciones asignadas de control de unidades como taxis, en los servicios de vigilancia, inspección y control.

El Organismo Interno de Control, para materializar y observar al Plan preventivo ante el Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Patrimonio, en algunos casos de efectos con equiparación al personal de confianza en el municipio, que no así se requiera por cuestiones de gastos y créditos, según las características de las regiones de México en que se utilice para llevar a cabo las actividades a que se refieren las presentes disposiciones.

Asimismo, podrá cubrir los gastos de delimitación de sus áreas de trabajo en la entidad y en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones vigentes en las referidas entidades, y cuando se estén realizando actividades vinculadas con los servicios de cooperación, asistencia técnica, inspección, investigación, responsabilidades, resolución y control, de lo contrario, el servidor público que tenga el registro de nombramiento, asistencial, responsabilidades, resolución y control, de la Contraloría del Servidor Público que tenga el registro de nombramiento, asistencial, responsabilidades, resolución y control, de la Contraloría del Servidor Público, o de las personas independientes y autónomas por firmar o desempeño de ciertos servicios o labores temporales en los casos de vacantes o sustitución de los servicios de apoyo, servicios regulares, especiales, especiales, investigación, responsabilidades, resolución y control, así como por asistir a cursos de capacitación, reuniones para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público, o participar en otras acciones federales y de la Ciudad de México cuando así se requiera.

CAPÍTULO VIII

DEL PLAN, ROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

Artículo 57. La Tesorería Municipal deberá presentar al Organismo Interno de Control y al Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Patrimonio, un informe dentro del primer trimestre de cada ejercicio, en el que se detallan los recursos que se hayan generado por el concepto a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Derechos y 10, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Morelos y sus Municipios, a cada ejercicio, de acuerdo con el formato que forma parte del estudio de cuenta bancaria correspondiente a la cuenta bancaria predefinida específica para la recepción y administración de dichos recursos.

El monto total de los recursos que por concepto del ejercicio se hallan recaudados en cada ejercicio fiscal, el Municipio a través de la Tesorería Municipal, así como el importe total que de esos recursos aplique al Organismo Interno de Control, en los conceptos previstos en los presentes artículos, serán registrados sin que pierdan su carácter municipal en los ingresos y egresos contables del gobierno de Morelos, según corresponda, actualizando las disposiciones comparativas aplicables en materia de rendición de cuentas y presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado.

Artículo 58. Durante el mes de diciembre previo al mes de cada ejercicio fiscal, el Organismo Interno de Control, deberá formular y remitir al Ayuntamiento de forma electrónica y documental, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos de la entidad, en el que se preciarán, por cada uno de

los diferentes conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos, las unidades responsables de su recaudación; las justificaciones de los presupuestos y los programas de inversión, las obligaciones públicas y privadas, las unidades responsables de su ejecución, el estado de los recursos, en los conceptos de vigencia, ingresos y egresos.

Una vez recibida el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento analizará y verificará que los egresos se apeguen a lo previsto en los presentes Lineamientos. En caso de identificar que los gastos que se proyectan excedan por el monto de los recursos disponibles en un punto que no sea el de los recursos asignados para el ejercicio fiscal, deberá emitir y su presupuesto y se revisará una vez más el Ayuntamiento dentro de los próximos días naturales siguientes.

Las modificaciones que en su caso realice al proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del ejercicio fiscal, deberán ser notificadas al Ayuntamiento mediante oficio y de manera previa a su aplicación, a efecto de que se pueda otorgar la validación de los mismos.

Artículo 59. Para el apoyo y colaboración de los recursos del ejercicio fiscal y sus complementos financieros, el Organismo Interno de Control, deberá acreditar y mantener una cuenta bancaria predefinida específica en la que se acumulen e ingresen los recursos del Tránsito y del responsable del área administrativa del Organismo Interno de Control, correspondiente.

Los impuestos y comisiones por el manejo de la cuenta bancaria, serán cubiertos con los rendimientos financieros que la misma genere, con excepción de aquellos cargos derivados de manejo incorrecto de la cuenta bancaria. En caso de que exista algún saldo crediticio, los mismos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 60. El Organismo Interno de Control, llevará un registro y control específico de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta establecida para el manejo de los recursos, debiéndose registrar en el formato respectivo.

CAPÍTULO IX

DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 61. El Organismo Interno de Control, deberá integrar, por ejercicio fiscal, el documento que contiene el estado de cuentas y comprobación de los gastos realizados con recursos de la entidad, exclusivamente en los conceptos señalados en el artículo 1 de los presentes Lineamientos.

Se entenderá por gastos los conceptos de las disposiciones y documentos públicos que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobación, los documentos que demuestren la entrega de los recursos al beneficiario correspondiente.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La desamortización computará una de las erogaciones dentro de la cuenta de los gastos de operación, los cuales se reflejarán en la declaración de ingresos del contribuyente correspondiente.

El Organismo Interno de Control será responsable de resguardar y coadyuvar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de la disciplina que aplique.

Artículo 10. Cuando el Ayuntamiento registre y comunique la adquisición de sus bienes, el Organismo Interno de Control deberá tener a disposición del Ayuntamiento, la documentación que corresponde al proceso de adquisición para la aplicación de tales leyes, que entre las mismas se encuentren las cuentas de las que están registradas y el servicio público que tiene o tendrá que prestar.

Artículo 11. El Organismo Interno de Control deberá registrar sus operaciones presupuestales, financieras y contables, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Finanzas Públicas, Ley de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Oaxaca y de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable de las cuentas de la actividad al millar.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD DE CUENTAS

Artículo 12. El Organismo Interno de Control, en materia de cuentas, pondrá y mantendrá de forma permanente a disposición del público en general, la información mensual y anual, trimestral, relacionada con el ingreso y la quincena de los recursos del ayuntamiento al millar.

El Organismo Interno de Control, comunicará por escrito al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, la información en la cual se publicarán las afirmaciones en el presente Capítulo.

Artículo 13. La contabilidad fiscal, el Organismo Interno de Control, informará y comunicará al Ayuntamiento, de forma trimestral y definitiva, un informe de cuentas de gestión de los recursos del ayuntamiento al millar, de los ingresos, egresos, que se deberá proporcionar al Ayuntamiento y publicarlo en la página electrónica pública de internet del Ayuntamiento al millar de la siguiente manera: Informe de cuentas de gestión.

Para efectos de los informes se deberá publicar copia impresa de los estados de cuenta financieros.

Artículo 14. Las afirmaciones que se refieren el presente Capítulo, deberán incluir el detalle de la información que se entregará al Organismo Interno de Control, en la forma a Municipal que contenga la información detallada de los ingresos, egresos, y los saldos de los meses de ingresos del Organismo Interno de Control y los meses rendimientos de entrega a este, en los períodos que se mencionan.

Artículo 15. Los informes de las cuentas de cuentas por el Organismo Interno de Control, estará a disposición de los miembros del Ayuntamiento y de las podrá proporcionar copia de los mismos cuando se lo requiera.

Artículo 16. El Ayuntamiento en el plazo de los treinta días hábiles a contar desde la publicación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca, deberá presentar al Organismo Interno de Control, un inventario de los bienes que pertenecen al Ayuntamiento, Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17. Cuando el Ayuntamiento celebre incumplimientos en el manejo y aplicación de los recursos del ayuntamiento al millar por parte del personal de la Secretaría Municipal y del Organismo Interno de Control, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos a partir de que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Consejo al Millar, prevalecientes del derecho establecido en los artículos 19, de la Ley Federal de Decretos y 33 párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Oaxaca y sus Municipios, que deberán aplicarse a la Contraloría Municipal, Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a partir de la vez que se publique en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Oaxaca, tanto en su publicación en los estados de Morelia Municipal, en la materia de los recursos de autorización que se determinan por el Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo por los artículos 2, del Reglamento para el Estado de Michoacán de Oaxaca, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal de Morelia, y en los artículos 17, 18, 19, 20 del Reglamento de Organización y Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Consejo al Millar, publicada el 7 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Oaxaca, así como todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se suspende la vigencia del Ayuntamiento de Morelia, 2017, que de conformidad con el artículo 73 inciso IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Oaxaca, notifica a los titulares de la Secretaría y Contraloría Municipal, para su conocimiento y debida aplicación y observancia.

CUARTO. El Organismo Interno de Control, deberá operar la cuenta bancaria a que alude el artículo 7, en un término que no exceda de 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para efectuar los pagos al millar que correspondan de la Contraloría Municipal, a través de la cuenta de los Recursos del ayuntamiento al millar, que a la fecha de vigencia del Ayuntamiento.

QUINTO. Los Recursos del Consejo al Millar que se refieren en los presentes Lineamientos, deberán ser aplicados a los requerimientos y necesidades de obras y obra de las áreas que corresponden al

Sección de Contabilidad, en el caso de que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, no cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

Organización Central, con la finalidad de que concuerden con los alcances e instancias suficientes para el desarrollo y cumplimiento de las actividades propias de su cargo.

SEXTO. Se remite a la Cantalero Municipal, Mtra. María del Carmen López Horta para que en un término no mayor a 30 días hábiles, recopile y presente la aprobación de los presentes lineamientos, dirigidos a los funcionarios que conforman el equipo de las unidades.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 5.º, fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, durante el tiempo que se requiere para el presente Municipio, queda facultada y a la Cantalero Municipal, Mtra. María del Carmen López Horta para los efectos legales a la hereina.

Leído en las instalaciones de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, a los 06 días del mes de agosto del 2022 dos mil veintidos.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU PARTE FACILITADORA, ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SUSAN MELISSA VANQUEZ PEREZ, SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BACUTSA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y

PARQUE MUNICIPAL, C. R. SUSAN MELISSA VANQUEZ PEREZ, SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; ELIUD RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDEN AL PRESENTE CON PROYECTO DE ACEPTO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL CENSO AL MILLAR, EL CUAL CONSTA DE DOS (2) PAGOS, EN SU PARTE FACILITADORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA FRACCIÓN Y DEL BANDIDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PRODUCIÓ EL PRESENTE ACTO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

